



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



**Resumen:** La propuesta tiene como beneficio que las Instancias o Direcciones de atención a la mujer en los municipios cuenten con el presupuesto, personal y estructura orgánica suficiente para el desarrollo de sus actividades.

Página | 1

## Iniciativa de Ley 055/2021/LV Legislatura

**HONORABLE ASAMBLEA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, representante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 BIS, 24 BIS, Y 89 BIS, TODOS ELLOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS** misma que sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano se ha involucrado en la protección femenina al crear diversos Organismos, Instituciones, Ordenamientos a nivel Federal, Estatal y Municipal, con el objetivo de brindar seguridad, protección y preparación a las Mujeres, cuya finalidad es seguir trabajando por la prevención, sanción y buscar erradicar absolutamente la violencia contra las mujeres, no obstante del esfuerzo y atención, este objetivo no ha podido ser alcanzado.

Las mujeres participan en la vida comunitaria a partir de sus necesidades. Son activas participantes en la búsqueda de soluciones a los problemas con los que se



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



enfrentan en el ejercicio de tales derechos, hoy mayormente reconocidos por las leyes, no obstante, obviados muchas veces en el ejercicio de sus atribuciones

Como un contrasentido, las mujeres casi nunca participan en el ejercicio del poder y toma de decisiones en el ámbito municipal. Esa falta de acceso al poder en los municipios tiene una dimensión particularmente grave, porque se excluye a quienes conocen con claridad cuáles son las respuestas gubernamentales idóneas para resolver los problemas sociales y económicos, y porque actualmente sus actos y sus esfuerzos por lograr una vida cotidiana mejor y el respeto de sus derechos humanos, resultan mucho menos fructíferos de lo que debieran<sup>1</sup>.

Página | 2

El Gobierno Municipal, por su cercanía con la población y sus comunidades resulta el espacio ideal para el diseño e implementación de políticas y programas para su desarrollo.

En este sentido, resulta primordial las y los alcaldes, promuevan, articulen y conduzcan los esfuerzos locales para enfrentar con éxito los retos que plantean la búsqueda del bienestar social en sus dimensiones económicas, políticas y sociales de las personas que confiaron en sus proyectos, pero también en aquellas que anhelan un mejor futuro para sus comunidades.

Además de ello, es necesario que a través de acciones afirmativas e iniciativas logremos el empoderamiento de la mujer, logremos que los principios de equidad e igualdad sean una realidad en todos los ámbitos, para participar e incidir en favor de la comunidad, del entorno en el que nos desarrollamos, más allá de los colores y los partidos.

<sup>1</sup> Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres. Octubre 2005.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



Bajo ese orden de ideas, es preciso señalar, que se han creado diversas instituciones dentro de los tres niveles de gobierno, a fin de lograr dicho objetivo, entre los cuales, hoy nos referimos a las Instancias Municipales de la Mujer, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones para establecer y garantizar la aplicación de políticas públicas y acciones en materia de igualdad a favor de los derechos de las mujeres en el ámbito municipal.

Página | 3

Por lo que se hace necesaria que las instituciones responsables de encabezar, promover e impulsar acciones y proyectos para corregir las desigualdades y desventajas erradicando todas las violencias contra las mujeres en nuestro Estado en el ámbito municipal cuenten con el presupuesto, personal y estructura orgánica suficiente para el desarrollo de sus actividades.

Es por ello urgente seguir fomentando que la participación de las mujeres y que esta sea reconocida institucionalmente, como lo son las Direcciones e Instancias Municipales de la Mujer a las cuales se les debe dotar de los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para ejercer su poder de decisión.

### **FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA**

Fundan mi derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses muy en especial, el fortalecer a las Instancias o Direcciones de atención a la mujer en los municipios cuenten con el presupuesto, personal y estructura orgánica suficiente para el desarrollo de sus actividades.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



Para insistir en esta argumentación a continuación presento el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA
<p>ARTÍCULO *15 BIS.- Los Municipios a través de sus funcionarios y servidores públicos darán debido cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en especial a sus principios rectores de no discriminación, autodeterminación, libertad e igualdad de las mujeres, respeto a su dignidad, así como la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas públicas, por lo que para tales fines deberá contar con una dirección denominada Instancia Municipal de la Mujer.</p> <p>Todo ello con el fin de garantizar en sus territorios el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia,</p>	<p>ARTÍCULO *15 BIS.- Los Municipios a través de sus funcionarios y servidores públicos darán debido cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en especial a sus principios rectores de no discriminación, autodeterminación, libertad e igualdad de las mujeres, respeto a su dignidad, así como la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas públicas, por lo que para tales fines deberá contar con una dirección denominada Instancia Municipal de la Mujer, <b>misma que deberá contar con el presupuesto, personal y estructura orgánica suficiente para el desarrollo de sus actividades.</b></p> <p>Todo ello con el fin de garantizar en sus territorios el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia,</p>





**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



dentro de un medio ambiente adecuado que favorezca su desarrollo y bienestar.	dentro de un medio ambiente adecuado que favorezca su desarrollo y bienestar.
<p>Artículo *24 bis. - Todos los Ayuntamientos deberán de crear Dirección denominada Instancia Municipal de la Mujer, la cual estará encargada de dirigir la Política Pública a favor de las mujeres dentro del Municipio.</p> <p>Así también, desde el inicio de sus funciones constitucionales, los Ayuntamientos, deberán crear una Instancia Municipal de la Juventud, la cual estará encargada de abrir un espacio físico para la atención, foros, iniciativas y actividades encaminadas a políticas públicas a favor de los jóvenes del municipio y cuya titularidad deberá ser encomendada a un joven.</p> <p>Para el pleno desarrollo de sus funciones ambas instancias deberán contar con la suficiencia presupuestal necesaria para dicho fin.</p>	<p>Artículo *24 bis. - Todos los Ayuntamientos deberán de crear, <b>Instalar o fortalecer la</b> Dirección denominada Instancia Municipal de la Mujer, la cual estará encargada de dirigir la Política Pública a favor de las mujeres <b>en el</b> Municipio.</p> <p>Así también, desde el inicio de sus funciones constitucionales, los Ayuntamientos, deberán crear una Instancia Municipal de la Juventud, la cual estará encargada de abrir un espacio físico para la atención, foros, iniciativas y actividades encaminadas a políticas públicas a favor de los jóvenes del municipio y cuya titularidad deberá ser encomendada a un joven.</p> <p>Para el pleno desarrollo de sus funciones ambas instancias deberán <b>contar con el presupuesto, personal y estructura orgánica suficiente para el desarrollo de sus actividades durante todo el ejercicio constitucional del municipio.</b></p>





**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



Artículo \*89 bis.- Para los asuntos relacionados con la perspectiva de género, cada Ayuntamiento tendrá una dirección de la Instancia Municipal de la Mujer, la titular será nombrada en sesión de Cabildo, formara parte de la estructura de la administración pública municipal, con nombramiento formal debiendo ser independientes del Sistema DIF Municipal y de cualquier Regiduría del Ayuntamiento.

La Titular de la Dirección de la Instancia de la Mujer deberá contar con grado académico mínimo de licenciatura y formación de género.

Artículo \*89 bis. - Para los asuntos relacionados **la promoción, fortalecimiento y el fomento de las Políticas Públicas de Género**, cada Ayuntamiento tendrá una dirección de la Instancia Municipal de la Mujer, la titular será nombrada en sesión de Cabildo, formará parte de la estructura de la administración pública municipal, con nombramiento formal debiendo ser independientes del Sistema DIF Municipal y de cualquier Regiduría del Ayuntamiento.

**Para el pleno desarrollo de sus funciones la Instancia Municipal de la Mujer deberá contar con el presupuesto, personal y estructura orgánica suficiente para el desarrollo de sus actividades durante todo el ejercicio constitucional del municipio.**

La Titular de la Dirección de la Instancia de la Mujer deberá contar con grado académico mínimo de licenciatura y formación de género.





**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



Para su cumplimiento la Titular de la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer programas, proyectos y acciones dirigidos al desarrollo integral de las mujeres, en coordinación y concertación de los sectores públicos, privados y sociales;
- II. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres;
- III. Impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios;
- IV. Impulsar la profesionalización del personal femenino dentro de la Administración Pública Municipal;
- V. Ejecutar en todo el territorio municipal los programas y acciones implementados por el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos;
- VI. Promover el acceso a programas sociales y culturales y demás que le ayuden a su desenvolvimiento dentro del desarrollo del Municipio;
- VII. Promover acciones de combate a la pobreza, marginación, migración y exclusión de las mujeres,

Para su cumplimiento la Titular de la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer programas, proyectos y acciones dirigidos al desarrollo integral de las mujeres, en coordinación y concertación de los sectores públicos, privados y sociales;
- II. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres;
- III. Impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios;
- IV. Impulsar la profesionalización del personal femenino dentro de la Administración Pública Municipal;
- V. Ejecutar en todo el territorio municipal los programas y acciones implementados por el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos;
- VI. Promover el acceso a programas sociales y culturales y demás que le ayuden a su desenvolvimiento dentro del desarrollo del Municipio;
- VII. Promover acciones de combate a la pobreza, marginación, migración y exclusión de las mujeres,





**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



especialmente en comunidades rurales e indígenas.

VIII. Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

IX. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales para el desarrollo de programas y proyectos encaminados a promover el desarrollo y la participación de las mujeres en el ámbito social, económico y político del municipio;

X. Implementar programas de capacitación para promover la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio;

XI. Implementar las acciones necesarias para promover la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XII. Fungir como enlace ante el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, así como ante el Instituto Nacional de las Mujeres; y

especialmente en comunidades rurales e indígenas.

VIII. Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

IX. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales para el desarrollo de programas y proyectos encaminados a promover el desarrollo y la participación de las mujeres en el ámbito social, económico y político del municipio;

X. Implementar programas de capacitación para promover la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio;

XI. Implementar las acciones necesarias para promover la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XII. Fungir como enlace ante el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, así como ante el Instituto Nacional de las Mujeres, **así como con los Centro de Justicia para las Mujeres de la zona que corresponda.**





**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



<p>XIII. Elaborar el Programa Municipal de Atención y Participación de las Mujeres, el cual estará orientado a impulsar el desarrollo de las mujeres, para lograr e incrementar la integración y participación plena de estas en la vida económica laboral, política, cultural y científica y social del Municipio, así como aspectos del ejercicio de sus derechos.</p> <p>La Conformación de la Instancia Municipal de la Mujer, su organización y sus fines, así como la forma de obtener ingresos extraordinarios al presupuesto municipal, quedarán establecidos en el reglamento municipal de la materia.</p>	<p>XIII. Elaborar el Programa Municipal de Atención y Participación de las Mujeres, el cual estará orientado a impulsar el desarrollo de las mujeres, para lograr e incrementar la integración y participación plena de estas en la vida económica laboral, política, cultural y científica y social del Municipio, así como aspectos del ejercicio de sus derechos.</p> <p>La Conformación de la Instancia Municipal de la Mujer, su organización y sus fines, así como la forma de obtener ingresos extraordinarios al presupuesto municipal, quedarán establecidos en el reglamento municipal de la materia.</p>
---	---

### **IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, que establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en concurrencia con el contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la





**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, afirmó que la presente iniciativa carece de un impacto presupuestal adicional, toda vez que la vigilancia sanitaria en tiempos de emergencia sanitaria corre con los recursos adicionales que en su momento presupuestal se prevén en términos del impacto de la misma. La aplicación de sanciones y su ejecución forman parte también de las cargas y obligaciones de las autoridades policiacas, quienes cuentan con presupuesto previo para el cumplimiento de mandamientos judiciales y administrativos.

Página | 10

Derivado de todo lo anterior, a mi juicio, resulta procedente esta iniciativa de reforma pues no genera ningún impacto presupuestal adicional en lo que respecta en el nivel constitucional. No obstante, en el pleno ejercicio de su autonomía los municipios que les confiere el artículo 115 de Nuestra Carta Magna los municipios de acuerdo a sus presupuestos aprobados, analizaran y realizaran los ajustes necesarios que en su caso consideren para el fortalecimiento de las instancias municipales de atención a la Mujer. Es preciso destacar lo que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*"Que el desarrollo legislativo e histórico que ha tenido el artículo 115 constitucional, dedicado al Municipio libre, es revelador de que esta figura es, en el Estado Mexicano, la piedra angular sobre la cual se construye la sociedad nacional, en tanto es la primera Organización Estatal en entrar en contacto con el núcleo social. Los diversos documentos que integran los procesos legislativos de las reformas sufridas por ese numeral durante su vigencia así coinciden. Empero, ha sido muy largo el camino que el Municipio ha tenido que recorrer para hacer realidad su "libertad", que fue incluso bandera emblemática de las luchas revolucionarias. No obstante su elevación a rango constitucional en mil novecientos diecisiete, fueron muchas las limitaciones y el cercenamiento que la propia Constitución impuso al Municipio, obligándolo o sometándolo a la voluntad del Ejecutivo Estatal o del Legislativo*



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



también Estatal o, en el mejor de los casos, rodeándole de un contexto jurídico vulnerable.<sup>2</sup>

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de decreto: Página | 11

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 15 Bis, 24 Bis, y 89 Bis, todos ellos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos para quedar como siguen:

ARTÍCULO \*15 BIS.- Los Municipios a través de sus funcionarios y servidores públicos darán debido cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en especial a sus principios rectores de no discriminación, autodeterminación, libertad e igualdad de las mujeres, respeto a su dignidad, así como la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas públicas, por lo que para tales fines deberá contar con una dirección denominada Instancia Municipal de la Mujer, **misma que deberá contar con el presupuesto, personal y estructura orgánica suficiente para el desarrollo de sus actividades.**

...

Artículo \*24 bis. - Todos los Ayuntamientos deberán de crear, **instalar o fortalecer** la Dirección denominada Instancia Municipal de la Mujer, la cual estará encargada de dirigir la Política Pública a favor de las mujeres **en el Municipio.**

...

<sup>2</sup> SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 75/2017. DOF: 23/02/2018





**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



Para el pleno desarrollo de sus funciones ambas instancias deberán **contar con el presupuesto, personal y estructura orgánica suficiente para el desarrollo de sus actividades durante todo el ejercicio constitucional del municipio.**

Página | 12

Artículo \*89 bis. - Para los asuntos relacionados **la promoción, fortalecimiento y el fomento de las Políticas Públicas de Género**, cada Ayuntamiento tendrá una dirección de la Instancia Municipal de la Mujer, la titular será nombrada en sesión de Cabildo, formará parte de la estructura de la administración pública municipal, con nombramiento formal debiendo ser independientes del Sistema DIF Municipal y de cualquier Regiduría del Ayuntamiento.

**Para el pleno desarrollo de sus funciones la Instancia Municipal de la Mujer deberá contar con el presupuesto, personal y estructura orgánica suficiente para el desarrollo de sus actividades durante todo el ejercicio constitucional del municipio.**

...

Para su cumplimiento la Titular de la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer tendrá las siguientes facultades:

I a XI...

XII. Fungir como enlace ante el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, así como ante el Instituto Nacional de las Mujeres, **así como con los Centro de Justicia para las Mujeres de la zona que corresponda.**

XIII...



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



...

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Página | 13

**PRIMERO.** - Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico **Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.**

**TERCERO.** Una vez entrando en funciones las y los presidentes municipales en su ejercicio constitucional por el periodo 2022-2024 deberán realizar las adecuaciones presupuestales y los ajustes a sus reglamentos y normatividad interna, en un plazo no mayor a noventa días naturales para el cumplimiento del presente Decreto.

Recinto legislativo, en el mes de diciembre de 2021.

## SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ.**  
**REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LIV LEGISLATURA**  
**DEL CONGRESO DE MORELOS**

TVRR/adho



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.